



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

OF. NÚM. 000508
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM.293
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
JULIO 16 DE 2025.

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E.



006645

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 293, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA "MEDALLA ROSARIO CASTELLANOS"; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

H. Congreso del Estado
de Chiapas

C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN
DIPUTADA SECRETARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 293

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

El arte, la ciencia y la virtud son faros que iluminan el camino de los pueblos hacia un desarrollo más justo, humano y consciente. En Chiapas, tierra rica en cultura, historia y lucha social, tenemos el deber de reconocer a quienes han contribuido de manera eminente al engrandecimiento de nuestro estado, de la patria o de la humanidad.

Rosario Castellanos Figueroa, ilustre chiapaneca, es una de las figuras más trascendentes de la literatura mexicana del siglo XX. Mujer brillante, escritora, poeta, diplomática y defensora de los derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres, supo dar voz a los silenciados, denunciar las estructuras opresivas y exaltar con firmeza la identidad chiapaneca. Su obra y legado son testimonio del poder transformador del pensamiento crítico, el arte y el compromiso ético.

En honor a su vida ejemplar, el Congreso del Estado mediante Decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, instituyó la Medalla "Rosario Castellanos", como el más alto reconocimiento que se otorga a quienes se distingan por su servicio a la ciencia, al arte, a la virtud o al bien común o por su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la patria o de la humanidad.

Sin embargo, es indispensable fortalecer el carácter simbólico y permanente de esta distinción mediante la creación de un espacio físico, solemne y digno, que conserve y visibilice la memoria de quienes han sido merecedores de tan alto galardón.

Por ello, en el presente Decreto se instituirá el Muro de Honor de las personas galardonadas con la Medalla de Honor "Rosario Castellanos", que se ubicará en el acceso lateral del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado. Este muro no solo será un acto de justicia y memoria, sino también una inspiración constante para las presentes y futuras generaciones de chiapanecas y chiapanecos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se adiciona el artículo noveno al Decreto por el que se instituye la “Medalla Rosario Castellanos

Artículo Único.- Se adiciona el artículo noveno al Decreto por el que se instituye la “Medalla Rosario Castellanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Noveno.- El Muro de Honor de las y los galardonados con la “Medalla Rosario Castellanos”, tendrá como propósito rendir homenaje público, permanente y solemne a quienes hayan sido reconocidos con dicha distinción.

El Muro de Honor deberá ubicarse en el área de descanso del acceso lateral del Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, y estará conformado por una estructura rectangular de color negro, con letras doradas, y deberá mantener las siguientes características de forma permanente:

- I. En la parte superior izquierda, llevará el Escudo del Estado de Chiapas;
- II. En la parte central superior, se inscribirá en letras doradas la siguiente leyenda:

a) “Muro de Honor”

“Medalla Rosario Castellanos”, que otorga el Congreso del Estado de Chiapas, a quienes se han distinguido por su contribución al desarrollo de la ciencia, arte o su virtud en grado eminente, como servidores o servidoras de nuestro estado, de la patria o de la humanidad”.

- III. Debajo de dicha leyenda, se colocará el listado de las personas galardonadas, en formato cronológico. Cada inscripción contendrá, alineado a la izquierda, el año en que fue conferida la medalla, seguido del nombre completo de la persona galardonada, ambos en letras doradas.

El Muro de Honor deberá ser actualizado después de cada condecoración de la “Medalla Rosario Castellanos”, y será la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, quien se encargará de mantener su integridad, estética y solemnidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, dispondrá lo necesario para la instalación del Muro de Honor dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples "Fidelia Brindis Camacho" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

H. Congreso del Estado de Chiapas
C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ

D. S.

C. WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN

La presente foja de firmas corresponde al Decreto Número 293, que emite este Poder Legislativo relativo al Decreto por el que se adiciona el artículo noveno al Decreto por el que se instituye la "Medalla Rosario Castellanos".